

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 573-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 12517-2015 de fecha 09.06.2015, presentado por ESTEBAN CALLE MULATILLO, identificado con DNI Nº 08915510 y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ Ó CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ DE CALLE (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 08912684, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el 08 de Mayo del año 1976;

Que, mediante Expediente Nº 12517-2015 de fecha 09.06.2015, ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 437-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 16.06.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 487-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo  $20^\circ$  de la Ley Orgánica de Municipalidades  $N^\circ$  27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ESTEBAN CALLE MULATILLO y CECILIA MELVA PONCE FERNANDEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvedo

GUIDØ IÑIGO P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





